

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO

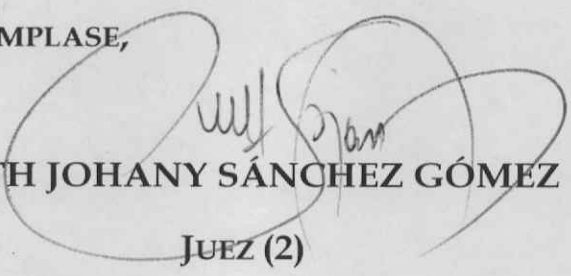
Bogotá, D.C., 10 DIC 2020

Expediente 034 2014 - 00597 00

Niéguese la solicitud de digitalización del expediente promovida por la vocera judicial de la parte actora a folio 311, como quiera que esta sede judicial no cuenta con la totalidad de los medios técnicos y tecnológicos para llevar a cabo dicha labor. Además, tangase en cuenta que el personal que compone y hace parte del despacho, se encuentra limitado a dos empleados judiciales, lo cual impide que se adelante la digitalización de la totalidad de los expedientes que hacen parte de la carga laboral.

En ese orden de ideas, se previene a la parte interesada, para que se sirva sufragar las expensas necesarias para la digitalización y fotocopiado del expediente, ello conforme lo dispone el Acuerdo No. PCSJA18-11176 de fecha 13 de diciembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ

JUEZ (2)

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá D.C., 11 DIC 2020

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. _____ de la fecha.

EDICSON MANUEL LINARES MENDOZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO

Bogotá, D.C., 10 DIC 2020

Expediente 034 2014 - 00597 00

Atendiendo el estanco procesal de este asunto, **SE DISPONE:**

ABRIR A PRUEBAS el presente proceso, para que se tengan en cuenta y se practiquen las siguientes:

I. A FAVOR DE LA PARTE ACTORA. - fls. 82 y 83

- 1.1. **DOCUMENTALES:** Demanda y documentos allegados con ésta, escrito mediante el cual descorre el traslado de las excepciones, junto con sus anexos, en cuanto fueren procedentes.
- 1.2. **TESTIMONIOS:** Declaración de los señores RAÚL TINJACA TINJACA, LUÍS AGUILAR Y ÁLVARO GONZÁLEZ GUZMÁN. La parte interesada deberá hacer comparecer a los declarantes en la fecha y hora que se señalara en fecha posterior.

Con todo, se advierte que el despacho se reserva el uso de la facultad contenida en el artículo 219 del Código de Procedimiento Civil (hoy inciso final del artículo 212 del Código General del Proceso).

- 1.3. **INSPECCIÓN JUDICIAL:** Decrétese la práctica de una inspección judicial, al inmueble objeto de la litis, que se llevará a cabo en fecha posterior.
- 1.4. **DICTAMEN PERICIAL:** Se autoriza a la parte actora en los términos del artículo 227 del Código General del Proceso para que determine el valor comercial del predio y las mejoras

plantadas. El perito deberá asistir a la diligencia de Inspección Judicial.

- 1.5. **INTERROGATORIO DE PARTE** ordenar a la demandada NANCY ANDERSON comparecer a este Despacho en la fecha y hora que se fije en providencia posterior, a fin de absolver el interrogatorio que será formulado por la apoderada judicial de la parte actora.

II. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA: fls. 135 a 143

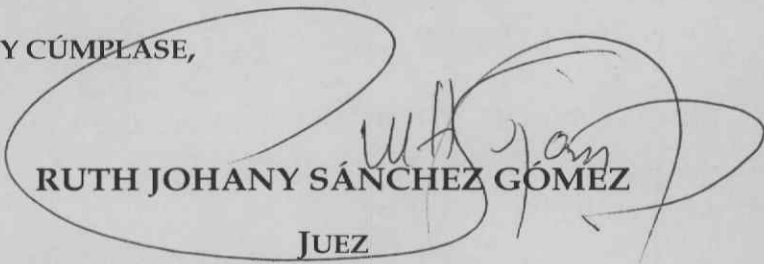
- 2.1 **DOCUMENTALES:** La actuación surtida, escrito de contestación de demanda y documentos anexos, en cuanto al valor probatorio que merezcan.
- 2.2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** ordenar al demandante JAIME SOTO LARA comparecer a este Despacho en la fecha y hora que se fije en providencia posterior, a fin de absolver el interrogatorio que será formulado por los apoderados de la pasiva.
- 2.3. **TESTIMONIOS:** Declaración de los señores TERESA MOLANO DE ROJAS, CLARA INÉS MEDRANO GONZÁLEZ, MARÍA EUGENIA FIERRO, ANDREA SOTO PATIÑO y EDUARDO SOTO PATIÑO.
- 2.4. Con todo, se advierte que el despacho se reserva el uso de la facultad contenida en el artículo 219 del Código de Procedimiento Civil (hoy inciso final del artículo 212 del Código General del Proceso).

3. CURADOR AD-LITEM DE PERSONAS INDETERMINADAS. Fls. 303 a 306

Téngase en cuenta que el curador *ad litem* de las demás personas indeterminadas, no solicitó medios de prueba.

Sería el caso señalar fecha para la práctica de las pruebas sino fuera porque este juzgado tiene vigencia hasta el 11 del presente mes y año. En consecuencia corresponderá al juez que asuma el proceso proceder en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ

JUEZ

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 11 DIC 2020

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. _____ de la fecha.

EDICSON MANUEL LINARES MENDOZA
Secretario